

RESOLUCIÓN NÚM. 2526 / 2019.

Resultando que por resolución núm. 2519/2019, de 25 de junio, se delegaron determinadas atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Advertido error material en la delegación, concretamente en las cifras relativas a la disposición de gastos en materia de contratación.

Considerando que la rectificación del citado error material supone una reenumeración de todos los apartados de esa resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía **RESUELVE:**

1º.- Modificar el apartado b) del punto segundo de la resolución de Alcaldía núm. 2519/2019 por la que se delegan determinadas competencias en la Junta de Gobierno Local, mediante la rectificación de las cuantías sobre las que opera la delegación de competencias, así como la reenumeración de los apartados, quedando redactado de la siguiente manera:

“b) Las siguientes atribuciones de la Alcaldía que por la presente resolución le quedan delegadas:

1.- Contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesiones de servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea superior a 150.000 euros y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Se reserva esta Alcaldía los contratos de cuantía no superior a 150.000 euros, incluidos los de carácter plurianual.

2.- Sancionar las faltas de desobediencia a la Alcaldía o a sus delegados, o por infracción de las ordenanzas municipales, con excepción de la reguladas en el código de circulación.

3.- La aprobación de proyectos de obras y de servicios en los casos en que la Junta de Gobierno sea competente para su contratación o concesión, según la delegación efectuada en el apartado anterior, y estén previstos en el Presupuesto.

4.- Resolución de expedientes sancionadores en materia ambiental y de disciplina urbanística.

5.- La adquisición de bienes inmuebles y derechos reales, dentro de la competencia de la Alcaldía, reservándose ésta aquellos cuya cuantía no exceda de 50.000 €.

6.- La enajenación del patrimonio que no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros, salvo que se trate de bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

7.- La concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

8.- La concesión de permiso de vertidos, por el que se autorizará la conexión a la red municipal de alcantarillado de los vertidos de aguas residuales.

9. El reconocimiento de la obligación y justificación de subvenciones de concurrencia competitiva.

10. El reconocimiento de la obligación y justificación de subvenciones de adjudicación directa (nominalistas) cuya cantidad comprometida anual sea superior a 1.500 €”.

2º.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de esta resolución, en la primera sesión que celebre.

3º.- Dar traslado de esta resolución a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y a los departamentos municipales, a los efectos oportunos.

4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Puçol, a 26 de junio de 2019

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

M.^a Paz Carceller Llana

Juan Carlos Martín-Sanz García